



## CARTA PASTORAL.

**Dos el Dr. D. Miguel Payá y Rico,**

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Compostela, Prelado doméstico de S. Santidad, Asistente al Sólido Pontificio, Noble Romano, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Capellan mayor de S. M., Juez ordinario de su Real Capilla, Casa y Corte, Notario mayor del Reino de Leon etc. etc.

*Al Venerable Arcipreste y Cabildo de esta nuestra Santa Metropolitana y Apostólica Iglesia, al Rdo. Clero catedral, colegial y parroquial, á las Religiosas todas, y á nuestro*

*muy amado pueblo Compostelano, salud y bendicion en  
Nuestro Señor Jesucristo.*

---

*A vosotros, hijos todos de la  
Iglesia católica, dirigimos nues-  
tra palabra, y á todos y cada  
uno exhortamos con paternal  
afecto á que aprovecheis esta  
ocasion del Jubileo para obtener  
el perdon, cual de vosotros lo  
exige un verdadero deseo de  
salváros.*

Pio IX, en su Enciclica de 24  
Diciembre de 1874.

### Venerables hermanos y amadísimos hijos en el Señor.

Dos poderosísimos motivos ponen hoy la pluma en nuestra mano para dirigiros una vez mas, pero con muy pronunciado acento, nuestra palabra paternal. Es el primero *la solemne promulgacion del Jubileo católico en el presente año santo* en esta nuestra tan amada archidiócesis, un tanto retardada, ya por no haber tomado posesion hasta poco hace de esta Silla que, aunque indignamente, ocupamos, ya tambien por la necesidad de publicar antes el mismo texto de la Enciclica y otros documentos relativos á su inteligencia y egecucion. El segundo no menos importante que aquel, es la solemne consagracion de nuestra queridísima diócesis al SAGRADO CORAZON DE JESÚS, conforme á los fervientes deseos de nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX.

Por lo que hace al primero, nuestro bondadosísimo y vigilante Pastor universal, siguiendo la antiquísima laudable costumbre de sus dignísimos predecesores, muy en armonía con las prescripciones de la ley de Moisés, ha publicado solemne y oportunamente para el presente el Jubileo del Año Santo, por ser el vigésimoquinto despues del último que correspondió al año 1850 del presente siglo, aunque no se promulgó entonces por razon de las circunstancias en que se hallaba la Europa. Con esto nos ha dado una prueba mas de su inagotable celo por la salud espiritual y salvacion del gran rebaño que la Providencia le confiara, celo al cual debemos nosotros corresponder fidelísimamente secundando sus miras y satisfaciendo puntualmente sus paternas deseos.

Como acabamos de indicar, la santa práctica del Jubileo,

está tomada de la ley que el Señor Dios bondadoso y santo dictó á Moisés tan minuciosamente, y se halla escrita en el Pentateuco, especialmente en los capitulos 25 y 27 del libro del Levítico. Segun ella era de jubileo el año quincuagésimo, en el cual recobraban su libertad los presos y los esclavos, las heredades vendidas volvian á sus antiguos dueños y la tierra dejaba de cultivarse. Esta es una de tantas disposiciones de perdon, lenidad y dulzura que brillan en la legislacion mosaica, á diferencia de todos los códigos gentílicos, despóticos é insoportables de la antigüedad, dictadas oportunamente por el legislador divino á fin de ir preparando el camino á la Ley de gracia, toda dulzura y suavidad, que habia de ser, como en realidad ha sido, la fuente perenne de la verdadera civilizacion del mundo. La Iglesia santa, católica y apostólica, heredera de las antiguas promesas, y encargada por Jesucristo de realizar en el trascurso de los siglos sus divinas paternas miras, asi como en todo, tambien en esta parte ha cumplido fidelísimamente su salvadora mision.

Antes de Bonifacio VIII, que floreció á fines del siglo XIII, se concedian en Roma grandes Indulgencias á los que iban á visitar las iglesias de S. Pedro y S. Pablo. Este gran Pontífice publicó una bula, por la que se estableció el primer *jubileo* en el año 1300, en la propia forma que existe en el dia, á favor de los que, haciendo un viaje á Roma, visataran las iglesias de los Stos. Apóstoles. El mismo Papa fijó el Jubileo de cien en cien años; Clemente VI quiso que tuviera lugar cada cincuenta; Urbano VIII redujo este período á treinta y cinco años, y Sisto IV lo fijó en cada veinticinco, para que todos pudieran disfrutar de esta gracia una vez por lo menos en su vida. Conforme á esta práctica definitivamente establecida, el año 1825 fué de Jubileo, que publicó el Sumo Pontífice Leon XII de santa memoria; debió serlo tambien el de 1850, pero nuestro Smo. Padre el Papa Pio IX, segun el mismo expresa en la memorable Enciclica que comentamos, por razon de las circunstancias calamitosas de aquella época, creyó conveniente suspender su publicacion. En la actualidad no son mas favorables, empero, mirando por el aprovechamiento espiritual de los fieles, y confiando que sus oraciones en este tiempo de santificacion contribuirán no poco á recabar de la divina clemencia el suspirado remedio á tantos y tantos males como afligen á la iglesia entera, en su cabeza y en sus miembros, no menos que á las naciones católicas en general, no ha querido que permaneciese cerrado su inagotable tesoro, ni los labios de los fieles diseminados por el orbe entero; y en consecuencia,

con la necesaria anticipacion, publicó el presente Jubileo del Año Santo de 1875, en su venerable Encíclica de 24 de Diciembre de 1874. Fijad vuestra atencion, estudiad y considerad con detenimiento el admirabl econtesto de este documento insigne, en el cual brillan á la vez la bondad y sabiduria del gran Pio, providencialmente otorgado á la Iglesia en los calamitosos tiempos que atravesamos (1). Por nuestra parte, respondiendo á las tan respetables insinuaciones de nuestro supremo Gerarca, vamos á daros las oportunas instrucciones para que todos podais lucrar fácilmente las extraordinarias Indulgencias que el Jubileo nos otorga y las singularísimas gracias que el mismo nos ofrece.

Y antes de pasar adelante, puesto que en el año corriente nos cabe la inefable dicha detener tambien abierto el *Jubileo Compostelano*, que tiene lugar en todos aquellos en que cae en domingo la festividad de nuestro esclarecido Apóstol Santiago, no podemos menos de llamar vuestra piadosa atencion sobre esta abundancia de gracias, que la inagotable bondad del Señor nos otorga, para facilitarnos de este modo nuestra santificacion y salvacion. Uno y otro Jubileo son dignos de la mayor estima; uno y otro debemos procurar ganar, puesto que, conocida la imperfeccion de nuestras obras, nunca podemos estar seguros de haber lucrado uno siquiera. Para el Compostelano se requiere la peregrinacion á esta dichosisima ciudad de Santiago y la visita del sepulcro de tan esclarecido Apóstol; para el católico bastará visitar las iglesias que se designen en cada localidad, practicando además las obras santas en la mencionada Encíclica señaladas.

Dicho esto, pasemos á reflexionar humilde y respetuosamente sobre las graves imponentes palabras del venerable anciano de 82 años de edad y 29 de su Pontificado, en las cuales nos expresa los poderosos motivos que le han impulsado á publicar el jubileo, y seguidamente nos intima su promulgacion. «Reflexionando, dice, atentamente sobre tantos males que afligen á la Iglesia, sobre tantos ataques de sus enemigos encaminados á extirpar de los corazones la fé cristiana, á corromper la sana doctrina y difundir el veneno de la impiedad; sobre tantos escándalos que se ofrecen por todas partes á los fieles de Cristo, sobre la corrupcion espantosamente difundida de costumbres, y sobre la torpe transgresion del derecho divino y humano, tan general como fecunda en ruinas, que tien-

(1) Al llegar aqui se leerá el texto de la Encíclica inserto en los números 458 y 459 del Boletín diocesano.

de á arrancar del corazon de los hombres el sentimiento mismo de lo recto; considerando que en medio de tan grande cúmulo de males debe ser tambien mayor la solitud de nuestro Apostólico ministerio, para que la fé, la religion y la piedad se robustezcan y vigoricen, el espíritu de oracion se fomente y crezca, los pecadores se muevan á la penitencia del corazon y á la enmienda de sus costumbres, y los pecados que merecieron la ira de Dios, sean redimidos con obras santas, á todo lo cual se dirige principalmente la celebracion del santo Jubileo; hemos juzgado que en la presente ocasion no debíamos privar á los pueblos cristianos de tan saludable beneficio, si bien en la forma que los tiempos permiten, para que confortado por este medio el espíritu, marchen cada dia mas fervorosos por las sendas de la justicia, y, expiadas sus culpas, consigan mas fácil y copiosamente el perdon y la misericordia divina.»

«Escuche, pues, toda la Iglesia militante de Cristo nuestras voces, con las que para la exaltacion de la Iglesia, para la santificacion del pueblo cristiano y para gloria de Dios decretamos, anunciamos y promulgamos este universal y máximo jubileo que ha de durar todo el año próximo de 1875. Suspendiendo en consideracion á él, y declarando suspendida por nuestro beneplácito y de esta Apostólica Sede la indulgencia ya arriba mencionada, concedida con motivo del Concilio Vaticano, abrimos abundantemente aquel celestial tesoro, que adquirido con los méritos, sufrimientos y virtudes de nuestro Señor Jesucristo, de su madre Virgen y de todos los Santos, ha sido acometido á nuestra dispensacion por el Autor de la salud humana.»

«Confiado por tanto en la misericordia de Dios y en la autoridad de sus bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, y en virtud de la suprema potestad de atar y desatar que el Señor Nos confirió aunque indignos; á todos y á cada uno de los cristianos, ya residan en nuestra ciudad, ó vengan á ella, ya se hallen fuera de Roma en cualquiera parte del mundo, si permaneciendo en la gracia y obediencia de la Sede Apostólica, verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados, visitaren devotamente: los primeros las Basílicas de S. Pedro y S. Pablo, de S. Juan de Letran y Santa Maria la Mayor, á lo menos una vez al dia, por espacio de quince, continuos ó interpolados, dias naturales ó bien eclesiásticos, esto es, computados desde las primeras vísperas hasta el total crepúsculo vespertino del siguiente; y los fieles de fuera de Roma su propia catedral ó la mayor de la ciudad ó pueblo ó otras tres de la misma poblacion ó de sus arrabales, que los Ordinarios lo-

cales, sus vicarios ú otros por su mandato designarán, luego que hayan tenido conocimiento de estas nuestras Letras; si visitaren, pues, estas iglesias devotamente al menos una vez al dia por espacio de quince continuos ó interpolados, como arriba se ha dicho, y allí elevaren sus piadosas oraciones á Dios por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia católica y de esta apostólica Sede, por la extirpacion de las herejías, por la conversion de todos los que yerran, por la paz y la union de todo el pueblo cristiano y segun nuestra mente; les otorgamos y concedemos misericordiosamente en el Señor por una vez durante el plazo de dicho año la plenísima indulgencia, remision y perdon de todos sus pecados correspondiente al año de Jubileo; facultándolos además para poder aplicar esta indulgencia á las almas de los difuntos que bayan partido de esta vida en la caridad de Dios.» Hasta aquí el gran Pio.

Despues de haber escuchado la amorosa voz de nuestro Smo. Padre, Vicario de Jesucristo en la tierra, solo resta que escuchéis la nuestra que os dirigimos gustosos, ora en cumplimiento de lo que el mismo Nos preceptua, ora tambien para daros las instrucciones necesarias á fin de que podais ganar la plenísima Indulgencia que el Jubileo del Año Santo se nos ofrece, siendo préviamente absueltos de cualesquiera pecados y culpas, al tenor de las extraordinarias facultades que al efecto en su Eneflica nos concede. Y ante todo declaramos solemnemente publicado y anunciado en esta ciudad de Santiago y en todo nuestro Arzobispado el mencionado Jubileo del Año Santo, el cual desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre próximo inclusive, podrán ganar una sola vez todos los fieles de ambos sexos cumpliendo y observando las reglas é instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras piadosas que exige S. S. para ganarlo son tres, á saber, confesion, Comunion y visitas de las iglesias que se designaren, segun mas abajo se dirá: siendo de advertir que la gracia del Jubileo no impide ganar tambien en este tiempo, si los fieles practicaren las obras al efecto necesarias, las demás indulgencias plenarias y parciales concedidas por los Sumos Pontifices y Prelados de la Iglesia, escepcion hecha de la plenaria otorgada con motivo del Concilio Ecuménico Vaticano, puesto que esta es la única que suspende Su Santidad expresamente durante el Año santo.

2.<sup>a</sup> Los fieles para ganarlo podrán recibir los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunion necesarios al efecto, de cualquier sacerdote y en cualquiera iglesia aunque no sea la parroquia propia ni otra alguna de las designadas; pero es de

advertir que esta confesion y Comunion han de ser distintas de las de cumplimiento de Iglesia, segun declaracion reciente de la Sagrada Penitenciaría hecha de orden de S. Santidad, la cual es confirmatoria de otras precedentes.

3.<sup>a</sup> Usando de las facultades que Nos concede la Santa Sede, designamos para hacer las visitas que han de practicarse en este Jubileo: en esta ciudad de Santiago, nuestra Sta. Apostólica Metropolitana Iglesia, la del convento de Religiosas de S. Payo, la parroquial de S. Miguel y la de S. Martin, que es tambien pública del Seminario; en la ciudad de la Coruña, la Sta. Iglesia Colegial, la parroquial de Santiago, la iglesia de Sto. Domingo y la de Religiosas Franciscas de Sta. Bárbara; en la ciudad de Pontevedra, las parroquiales de S. Bartolomé y Sta. Maria y otras dos que designe el reverendo Cura propio de la primera; en Betanzos, igualmente sus dos iglesias parroquiales, la del convento de religiosas y otra que designe el cura propio de la parroquial de Santiago; en las demás ciudades, villas y lugares de nuestra jurisdiccion, designamos desde luego la iglesia parroquial ó filial respectiva y cualquiera otra iglesia, ermita ó capilla pública que hubiere dentro de dichas poblaciones, ó en sus arrabales, si no pasaren de tres, y si en alguna poblacion escudiesen de este número, autorizamos al párroco ú otro sacerdote encargado de la cura de almas en la misma para que designe las tres ermitas ó capillas que hayan de visitarse además de la parroquial ó filial, con tal que sean públicas y que tengan altar en que pueda celebrarse el Santo sacrificio de la Misa, conforme á lo que ha declarado recientemente la Sagrada Penitenciaría.

4.<sup>a</sup> Las espresadas visitas se han de practicar por espacio de quince dias, bien naturales ó civiles que se computan de media á media noche, bien eclesiásticos que se calculan desde las dos de la tarde de la vispera hasta el anochecer del dia. Estos dias pueden ser seguidos ó interpolados. En cada uno de ellos se han de hacer cuatro visitas, una en cada iglesia si hay cuatro designadas, dos en la parroquial y una en cada una de las otras si hay tres tan solo señaladas, dos en cada una si las designadas son no mas dos, y cuatro en la misma cada dia si no hubiese mas que una. Si en una misma iglesia se hacen dos ó mas visitas continuadas, para distinguir una de otra, se ha de salir entre ambas un momento de la iglesia y volver á entrar en ella, segun declaracion tambien de la Sagrada Penitenciaría.

5.<sup>a</sup> Las visitas se han de practicar con gran devocion y recogimiento, orando en cada iglesia por un prudente espacio

de tiempo, mental y oralmente, lo que seria mas perfecto, ó á lo menos rezando una estacion en cada iglesia, por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia católica y de la Santa Sede, por la extirpacion de las heregias, por la conversion de todos los que yerran, por la paz y union de todo el pueblo cristiano y por las demas intenciones y piadosos fines de Su Santidad.

6.<sup>a</sup> A los Cabildos, parroquias, universidades, colegios, cofradías, hermandades, asociaciones y congregaciones de eclesiásticos ó seglares canónicamente erigidas, que visiten las iglesias designadas corporativa y procesionalmente, de los quince dias de visitas señalados por S. Santidad, se les dispensan diez, quedando reducidos á solos cinco continuos ó interpolados: siendo de advertir, que segun otra declaracion reciente de la sagrada Penitenciaria, los fieles de uno y otro sexo que se agreguen é incorporen á estas procesiones, aunque no pertenezcan á la corporacion que las hace, disfrutará también del privilegio de la reduccion de los quince dias de visita á solos cinco.

7.<sup>a</sup> Las Religiosas en clausura y todas las demas personas que con ellas estén legítimamente dentro de la misma, podrán hacer en sus propias iglesias las visitas necesarias para ganar el Jubileo, practicándolas en el modo y forma antes espresado para las poblaciones en que no hay mas que una iglesia. Y, usando de las facultades que Su Santidad Nos concede, declaramos que pueden hacer las visitas en la misma forma las Hijas de la Caridad con los acogidos que hay en los establecimientos confiados á su cargo. En cuanto á los niños de ambos sexos que todavia no hayan hecho su primera Comunión, autorizamos á sus párrocos y confesores para que conmuten esta obra en otra análoga segun su prudencia. Lo mismo harán con los encarcelados, los de cualquier modo detenidos como los penados, los enfermos, los imposibilitados ó de cualquier otro modo incapacitados para la práctica de alguna ó algunas de las obras prescritas para ganar el Jubileo, sustituyéndolas con otras segun las circunstancias de cada uno.

8.<sup>a</sup> Los señores confesores, á quienes, como comprenderán leyendo y estudiando concienzudamente la repetida Enciclica, se conceden amplísimas facultades para absolver una sola vez á sus penitentes *in foro conscientie* de casi todos los reservados á los Obispos y á la Santa Sede; para conmutar votos aun los jurados y reservados, escepto los absolutos y perfectos de castidad, religion y de obligacion aceptada por tercera persona; para dispensar de irregularidades ocultas provenientes

de violacion de censuras, y hasta para absolver del crimen de herejía, segun reciente declaracion de la Sagrada Penitenciaría, con la obligacion de abjurar el penitente sus errores, reparar los escándalos, etc. *prout de jure*: procuren usar de estas facultades con discreccion y prudencia, á fin de evitar toda traslimitacion ó por exceso ó por defecto, teniendo siempre á la vista el texto de la misma Encíclica.

9.º Ultimamente, Su Santidad, aunque expresamente no manda, encarga sin embargo á los fieles que se proponen ganar diligentes este preciosísimo Jubileo, añadan segun su prudente discreccion *oraciones, ayunos y limosnas* proporcionadas á las facultades de cada uno, puesto que en todo tiempo han sido estos los medios por los cuales su Divina Magestad ha aplacado su justo enojo y ha usado de misericordia y clemencia con los individuos y con las mismas naciones. Por tanto, apresurémonos todos á secundar sus saludables consejos, y al practicárllos, apliquemos nuestras limosnas, segun sus mismas palabras, á favorecer y alentar aquellos piadosos institutos que en las actuales circunstancias se juzguen mas provechosos para bien de las almas y de los cuerpos.

Despues de lo dicho, con el fin de que tengan puntual y exacto cumplimiento todos los santos propósitos de nuestro venerable Pontífice, entre los cuales es digno de especial mencion el de que se inaugure este santo tiempo de Jubileo con públicas y solemnes preces, *implorata primum publicis precibus Divina clemencia ad hoc ut omnium mentes et corda sua luce et gratia perfundat*, ordenamos: que, el 16 del próximo Junio, aniversario de la eleccion del gran Pio IX, se solemnice la misa conventual del propio dia, ó la votiva del espiritu Santo, con aparato de primera clase y esposicion del SANTÍSIMO SACRAMENTO, tanto en esta Ntra. Santa Metropolitana y Apostólica Basilica, como en la Colegial de la Coruña, en las parroquiales de la Archidiócesis, y en las de los conventos de religiosos y religiosas de la misma. En ella, concluido el Evangelio, se leerá desde el púlpito la mencionada Encíclica de S. Santidad con esta nuestra Carta pastoral que terminará con la *solemne Consagracion* de esta nuestra amadísima Archidiócesis al dulcísimo y amantísimo Corazon de Jesus. Finada la Misa y antes de reservar, se cantará solemnemente la Letania de los Santos con las preces y oraciones que subsiguen en el Ritual, todo segun la mente de nuestro amadísimo y veneradísimo Padre Papa Pio IX. Y para dar la mayor pompa y espectacularidad al acto, serán convocadas á el todas las Autoridades en la forma acostumbrada.

El Pastor universal Nos encarga tambien en su Encíclica que excitemos por todos los medios la piedad y celo de los ministros del Santuario, á fin de que estos edifiquen con su ejemplo y santos ejercicios, y estimulen eficazmente por medio de la palabra al pueblo cristiano á que, aprovechándose de ocasion tan oportuna, se enriquezcan espiritualmente lucrando la plenísima Indulgencia del Jubileo.

Por tanto, correspondiendo Nos con toda solicitud á tan respetable invitacion, encargamos y exhortamos á nuestros carisimos hermanos é incansables colaboradores: 1.º á que se esmeren de una manera especial en ser y aparecer irreprehensibles y edificantes á vista del religioso pueblo que les mira; 2.º á que cada uno en particular practique unos ejercicios espirituales del modo mas aproximado al método que se acostumbra en los corporativos; y 3.º á que en el periodo de tiempo que mediará entre la publicacion de este Jubileo y su terminacion, celebren en sus iglesias respectivas un solemne Novenario dedicado al objeto de mas devocion en cada una de ellas respectivamente, en el cual por sí, ó con ayuda de otros hermanos, prediquen diariamente, para despertar el espíritu y devocion del pueblo, sobre el Jubileo, las indulgencias, su grande utilidad, la gravedad del pecado, las penas merecidas por el, la certidumbre y rigor del juicio, la necesidad de la penitencia y otras materias semejantes: durante esta novena, les autorizamos para manifestar al Smo. Sacramento, y por nuestra parte concedemos ochenta dias de indulgencia á los asistentes á cualquiera de estos actos, que rueguen á la vez por los muy laudables fines de S. Santidad, por la paz y concordia entre todos los españoles y por la prosperidad de nuestra nacion. En este novenario, asi como antes y despues de él, esperamos del celo y laboriosidad de nuestro virtuoso clero, que será tan asiduo en el confesonario como en el púlpito, segun desea nuestro Santísimo Padre, para que asi los fieles á toda hora encuentren fácil, espedito y llano el camino de su reconciliacion con Dios.

En cuanto á los religiosos, religiosas y demas comunidades y congregaciones pias, aunque nos consta que diariamente y sin intermision ofrecen ante el trono del Cordero sus oraciones, su ayunos y sus penitencias en demanda de perdon y clemencia para los extraviados y pecadores, sin embargo confiamos que en este santo tiempo que vamos á inaugurar, redoblarán su fervor y multiplicarán sus ejercicios santos, para secundar de un modo especial los saludables pro-

pósitos del que es en la tierra Gefe y Cabeza del rebaño de Cristo.

Finalmente, anhelando que nuestros fieles y católicos diocesanos en general unan tambien sus esfuerzos para esta santa y piadosa cruzada, en que nos proponemos hacer al cielo una dulce pero eficaz violencia, hacemos nuestras y les dirigimos las siguientes inimitables frases de Nuestro Smo. Padre en su memorable Encíclica: »A vosotros, hijos fieles de la Iglesia católica, dirigimos nuestra palabra, y á todos y á cada uno exhortamos con paternal afecto, á que aprovecheis esta ocasion del Jubileo para obtener el perdon, cual de vosotros lo exige un verdadero deseo de salvaros. Si lo fué en todo tiempo, mas necesario es en verdad ahora, hijos amadísimos, limpiar la conciencia de las obras muertas, inmolar sacrificios de justicia, hacer frutos dignos de penitencia, y sembrar en lágrimas para cosechar en gozo. Harto nos muestra la divina Magestad lo que de nosotros exige, cuando por nuestras maldades experimentamos hace tanto tiempo el peso de su indignacion, y el soplo del espíritu de su ira. Pues bien: *los hombres, siempre que se ven en una gravísima necesidad, suelen enviar legados á las gentes vecinas en demanda de auxilio. Enviemos nosotros con mucha mas razon una embajada á Dios, imploremos su socorro, acerquémonos á El con el corazon, con oraciones, ayunos y limosnas: porque cuanto mas nos acerquemos á Dios, otro tanto serán alejados de nosotros nuestro enemigos.* Pero sobre todo escuchad nuestra voz Apostólica, pues somos embajadores de Cristo, escuchadla vosotros los que os hallais fatigados y abrumados de trabajos, y que extraviados del camino de la salud gemís bajo el yugo de pasiones perversas y de la servidumbre diabólica. No despreciéis las riquezas de bondad, de paciencia y longanimidad de Dios; y ya que se os presenta un modo tan amplio y tan fácil de ser perdonados, no queráis con vuestra obstinacion hacerlos inexcusables ante el divino Juez, acumulando sobre vosotros ira para el dia de la venganza y de la manifestacion del justo juicio de Dios. Entrad, pues, prevaricadores, en el corazon, reconciliaos con Dios; el mundo y sus concupiscencias pasan; desechad las obras de las tinieblas, vestios con las armas de la luz, dejad de ser enemigos de vuestra alma para devolverle la paz en este siglo y los eternos premios de los justos en el otro. Estos son nuestros votos: esto lo que no cesaremos de pedir al Señor clementísimo; y estos mismos bienes confiamos alcanzar colmadamente del Padre de las misericordias para to-

En y ...



dos los hijos de la Iglesia Católica, que se hayan unido con Nos en esta sociedad de oraciones.»

Al llegar aquí, amadísimos hermanos é hijos en el Señor, debiéramos poner fin á nuestra tarea, si en ella Nos hubiéramos propuesto tan solo publicar solemnemente el gran Jubileo del Año santo de 1873; empero, como segun llevamos anunciado, es tambien nuestro propósito consagrar con igual solemnidad al dulcísimo y amabilísimo CORAZON DE JESÚS nuestra queridísima archidiócesis, conforme á los piadosos intentos del Pastor Universal, Nos es indispensable coronar nuestro humilde trabajo con el siguiente Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, y adjunta fórmula de Consagracion al Sagrado Corazon de Jesús, que nosotros, al leerla, convertiremos en Acto de solemne Consagracion.

## DECRETO.

Cada día llegan á manos de nuestro Smo. Señor el Papa Pio IX muchas postulaeiones de Obispos de todo el orbe, y casi innumerables peticiones de fieles cristianos, en las cuales encarecidamente se le pide que, para fomentar y aumentar la piedad y devocion hácia el Sacratísimo Corazon de Jesucristo Salvador, se digne consagrar el mundo entero al mismo Sacratísimo Corazon. En consecuencia, S. Santidad, considerando en la presencia de Dios la importancia de lo que se le pide, para satisfacer de algun modo tan piadosos deseos, despues de aprobar la Oracion adjunta, la propone á todos aquellos que quisiesen consagrarse al Sagrado Corazon de Jesús, para que la recen en cualquier idioma, con tal que la version sea exacta. De esta manera todos los fieles cristianos, ofreciéndose al Divino Corazon de Jesús con esta misma fórmula de consagracion, atestarán mas claramente la unidad de la Iglesia sacrosanta; y hallarán en el mismo Corazon segurísimo refugio para librarse de los peligros que amenazan á su alma; y paciencia en las tribulaciones que al presente aquejan á la Iglesia de Jesucristo; y firmísima esperanza y solaz en todas las angustias.

Quiso pues S. Santidad, que, por medio del presente Decreto de la Congregacion de Sagrados Ritos, constase su deseo á todos los Ordinarios de los lugares de la cristiandad, y se les trasmitiese la susodicha fórmula de oracion; á fin de que, si lo creyeren conveniente segun Dios, y útil

á las ovejas á su cuidado encomendadas, procuren imprimirle y excitar á los fieles á que la recen en comun ó privadamente el 16 de Junio del corriente año, en el que se cumple el segundo Centenario desde que el mismo Redentor reveló á la Beata Margarita Maria Alacoque su voluntad de que propagase la devocion hácia su Corazon. Y S. Santidad concede Indulgencia plenaria aplicable á las Almas del Purgatorio á todos los fieles que asi lo hicieren en el mencionado dia, con tal que verdaderamente arrepentidos, confesasen, comulgasen y visitaren cualquiera iglesia ú oratorio público, y alli oraren por algun tiempo segun la mente de S. Santidad. No obstante nada en contrario. Dia 22 de Abril de 1875.—Constantino, Obispo de Ostia y Veletri, Cardenal PATRIZI, Prefecto de la S. C. de Ritos.—Lugar de un sello.—Plácido Ralli, Secretario de la S. C. de R.



**ACTO DE CONSAGRACION**  
**AL SAGRADO CORAZON DE JESUS,**

APROBADO

por Decreto de la S. Congregacion de Ritos

en 22 de Abril de 1875.

¡Oh Jesus, Dios mio y Redentor mio! ¡No obstante el grande amor que teneis á los hombres, por cuya redencion habeis derramado toda vuestra sangre preciosa, sois de ellos tan poco amado, y por ellos tantas veces ultrajado y ofendido, señaladamente con las blasfemias y con la profanacion de los dias festivos! ¡Ah! si pudiera yo dar alguna satisfaccion á vuestro Corazon divino! si pudiera yo reparar tanta ingratitud y tanto desconocimiento, de parte de la mayoria de los hombres! Quisiera poder demostraros cuan ardientemente deseo yo amar y honrar á este adorable y amorosísimo Corazon en presencia de todos los hombres, y aumentar vuestra gloria mas y mas! Quisiera conseguir la conversion de los pecadores y sacudir la indiferencia de tantos otros, los cuales si bien tienen la dicha de pertenecer á vuestra Iglesia, no se afanan sin embargo en defender y promover los intereses de vuestra gloria y los de la misma Iglesia que es vuestra esposa! Quisiera igualmente poder conseguir de otros tambien católicos, que no cesan de mostrarse tales con muchas obras esternas de caridad, mientras aferrados á sus opiniones, reusan someterse á las decisiones de la Santa Sede ó conservan sentimientos que disienten de su magisterio, se reconociesen, persuadiéndose de que el no escuchar en todo á la Iglesia, vale tanto como no escuchar al mismo Dios que está con ella.

Por ello, con el propósito de conseguir todos estos santísimos fines, é impetrar por otra parte el triunfo y la paz estable de esta Vuestra inmaculada Esposa, el bienestar y la prosperidad de Vuestro Vicario en la tierra, con el cumplimiento de sus intenciones; y al mismo tiempo para que todo el Clero se santifique mas y mas y se haga á Vos

mas aceptable, y por tantos otros fines que Vos, ¡oh Jesus mio! os proponéis conforme á vuestra Divina Voluntad, y que de cualquier modo conduzcan á la conversion de los pecadores y á la santificacion de los Justos, para que todos consigamos un dia la eterna salvacion de nuestras almas; y últimamente, ¡oh mi Jesus! por agradar á Vuestro dulcísimo Corazon; postrado á Vuestros Pies en la presencia de Maria Santísima y de toda la Corte Celestial, solemnemente reconozco que totalmente Os pertenezco, Redentor mio Jesucristo, fuente única de todo mi bien corporal y espiritual, por todos los títulos de justicia y de gratitud: y uniéndome á la intencion del Sumo Pontífice, *conságrome* con todo cuanto me pertenece á este Sacratísimo Corazon, al cual únicamente deseo amar y servir con toda mi alma, con todo mi corazon y con todas mis fuerzas, haciendo mia Vuestra voluntad y uniendo á los vuestros todos mis deseos. En público testimonio de esta mi *Consagracion*, solemnemente declaro á Vos mismo, ¡oh Dios mio!, que deseo observar en lo sucesivo, segun las reglas de la Santa Iglesia, para honra del mismo Sagrado Corazon, las fiestas de precepto, y procurar tambien que las guarden todas aquellas personas sobre las cuales ejerza yo influencia y autoridad.

Asi que, reuniendo todos estos santos deseos y propósitos en Vuestro hermoso Corazon, segun Vuestra gracia me inspira, confio poderle dar una compensacion por tantas injurias que recibe de los ingratos hijos de los hombres, y conseguir para mi alma y para las de todos mis prójimos la suspirada felicidad en esta vida y en la otra. Amen.»

Despues de lo dicho, amadísimos y queridísimos hermanos é hijos en Jesucristo, solo Nos resta, para dar fin á esta nuestra Carta Pastoral, suplicaros, rogaros y exhortaros con toda la eficacia de que somos capaces, á que correspondais como hijos dóciles de la Sta. Iglesia y obedientes súditos de su Cabeza visible el Romano Pontífice, á los santos, piadosos y salvadores fines que con tanta solicitud nos significa en los respetabilísimos documentos que acabamos de comentar. Secundad y secundemos todos tan laudables propósitos, y no dudemos que será cumplida

nuestra recompensa, tanto en la presente como en la futura vida. Al intento, juntamente con la bendicion copiosa que nos envia nuestro amantísimo Padre comun, recibid tambien la nuestra muy cumplida, que os damos de lo intimo de nuestro corazon, *en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.*—De nuestro Palacio de Santiago, á 26 de Mayo, víspera de la festividad de *Corpus Christi*, del año 1875.—MIGUEL, Arzobispo de Compostela.—Por mandado de S. E. Ilma. el Arzobispo mi Señor, Lic. D. Dionisio Lopez, Canónigo Secretario interino.



NOTA. — Esta nuestra Carta Pastoral será leida al pueblo por los Sres. Curas párrocos, Economos, Coadjutores y demás encargados de la cura de almas en las iglesias y parroquias de nuestra jurisdiccion, en la forma que en la misma se expresa, el día 16 del próximo Junio según ya va indicado, y otra vez mas adelante en otro festivo que los mismos eligieren, añadiendo por su parte las reflexiones que su celo y prudencia les sugeriran como mas conducentes al logro de los santos fines en la misma enunciados.

Imp. de *El Boletín Eclesiástico.*

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00372328

11.325686



